ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 05 de Agosto de 2020

Dictamen Jurídico 376/2020

Expte. Carta Interna UOC N° 328/2020 s/pedido prorroga Contrato N° 01/2020 - LCO N° 17/2019 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la T.P de Ciudad del Este" – Plurianual - ID 372462.-

VISTO

La Carta Interna UOC N° 328/2020 del 03 de agosto de 2020, por la cual el Gerente de dicha dependencia solicita Dictamen Jurídico en el proceso de pedido de prórroga del Contrato N° 01/2020 en la LCO N° 17/2019 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la T.P de Ciudad del Este" – Plurianual - ID 372462.-

CONSIDERANDO

La **Resolución 86/2019** del 05 de diciembre de 2019, por la se adjudica al CONSORCIO BJC – RUC 80110289-8 la LCO N° 17/2019 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la T.P de Ciudad del Este" – Plurianual - ID 372462.-

El **Pliego de Bases y Condiciones**, así como Adenda; IAO, CGC Y CEC del llamado elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones y aprobado por el Directorio de la Institución y debidamente publicados en el Portal de Contrataciones Públicas. El **Contrato N° 01/2020** del 18 de febrero de 2020, suscripto entre la ANNP y la firma CONSORCIO BJC, representado por el Sr. Joel Céspedes Melgarejo, CI N° 4237047, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras (Clausula 5), cuyo plazo de ejecución son de 120 días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio (Clausula 7).-

La **Nota del 22 de junio de 2020** (Expte. N° 400/2020), por la cual el representante del Consorcio BJC solicita prorroga en el plazo de ejecución de los trabajos en el Contrato N° 01/2020, invocando inconvenientes surgidos a raíz de la pandemia del coronavirus – Covid-19, adjunta comprobantes sobre las dificultades de los proveedores de materiales para la entrega de los mismos durante la cuarentena declarada por el gobierno nacional.-

La **Carta Interna UOC N° 254/2020** del 23 de junio de 2020, por la cual el Gerente de la Unidad Operativa de Consideraciones solicita el parecer de la Gerencia de Obras Portuarias para el otorgamiento de la prórroga del plazo de ejecución del Contrato N° 01/2020 en la LCO N° 17/2019 – ID 372462.-

La **Carta Interna – Gerencia de Obras Portuarias** del 23 de junio de 2020, por la cual realiza un Informe respecto a la solicitud de prórroga en la ejecución del plazo en la LCO N° 17/2020 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la Terminal Portuarias de Ciudad del Este" – Plurianual – ID 372462. En la misma, luego de las consideraciones generales, da su parecer favorable para la concesión de la prórroga por 44 días.-

La **Carta Interna UOC N° 259/2020** del 25 de junio de 2020, por la cual el Gerente de la Unidad Operativa de Consideraciones solicita el parecer de la Gerencia de Auditoria Interna para el otorgamiento de la prorroga en el plazo de ejecución del Contrato N° 01/2020 suscripto en la LCO N° 17/2020 – ID 372462, mencionando los antecedentes y las consideraciones pertinentes del llamado.-

El Informe AII N° 16/2020 del 30 de julio de 2020, por el cual el Gerente de Auditoria Interna de la Institución eleva su Informe y parecer respecto al pedido de prórroga del Contrato N° 01/2020 – LCO 17/2019 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la T.P de Ciudad del Este" – ID 372.462, y da su parecer en los siguientes términos "... *Opinión. Teniendo en cuenta las reglamentaciones expuestas en párrafos anteriores y al Informe de la Gerencia de Obras Portuarias, administradora del Contrato y responsable de velar por el cumplimiento del mismo, esta Auditoria Interna Institucional, recomienda seguir con los procesos administrativos, a fin de proceder a través de la Adenda, a la prórroga del Contrato N° 01/2020, suscripto con la firma CONSORCIO BJC por 44 (cuarenta y cuatro) días desde el 26 de junio de 2020. Atentamente*".-

La **Carta Interna N° 169 – Asesoría Jurídica** del 03 de agosto de 2020, por la cual se solicita a la Gerencia de Obras Portuarias Informe sobre avance físico de las obras y factibilidad de terminación de la obra en el plazo de prórroga recomendado.

La **Carta Interna – Gerencia de Obras Portuarias** del 03 de agosto de 2020, por la cual realiza un Informe respecto a la solicitud contenida en la Carta Interna 169 Asesoría Jurídica del 03/08/2020.-

ANALISIS DEL PEDIDO DE PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO 01/2020.

El pedido de prórroga del plazo de ejecución de los trabajos en el Contrato 01/2020 suscripto en el marco de la LCO N° 17/2020 – ID 372462, por 44 días, fue presentado por la Contratista BJC el 22 de junio de 2020 (Expte. N° 400), lo que implica que se inició los trámites estando en vigencia el Contrato (Clausula 5) y, también el plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado (Clausula 7), que son 120 días, contados desde la firma del Acta de Inicio de los trabajo, que se formalizó el 27/02/2020.-

La Contratista sostiene que durante los últimos días del mes de marzo y hasta 3 de mayo de 2020 le resultó imposible proseguir con los trabajos, en razón de que la industria de la construcción y su cadena logística en general no estuvieron listados como un rubro esencial, resaltando que el cierre de la cadena logística conllevó la imposibilidad de adquirir los materiales necesarios y la falta de transporte publico imposibilito el traslado de personal suficiente.-

En ese sentido, es conveniente tener en cuenta principalmente los inconvenientes surgidos durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020, debido a la implementación de lo establecido por el Gobierno Nacional a través de la Ley N° 6524/20 del 26/03/2020 y los sucesivos Decretos Reglamentarios, fundamentalmente sobre la cuarentena sanitaria, que dispuso el aislamiento social en principio obligatorio y luego liberado en forma proporcional (cuarentena inteligente).-

Además, es importante señalar que la concesión de la prorroga no trae consigo la alteración del plazo del contrato, ni modifica las especificaciones técnicas del PBC – CGC – CEC,

Elemirio Soza López

tampoco implica conceder un nuevo periodo para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino lo que sucede es un desplazamiento del plazo inicialmente establecido, el cual se da bajo responsabilidad de la Contratante y sin que la misma implique otorgar condiciones más ventajosas a la firma Contratista, tampoco viola los principios de igualdad y publicidad, pues la misma se genera a raíz de una situación extraordinaria e imprevisible (fuerza mayor), que altera sustancialmente el estado normal de los trabajos en el sitio de obras, por lo que resulta procedente recomendar la concesión de la prorroga en el plazo de ejecución de los trabajos, que representa actuar con la debida proporción y razonabilidad, tomando en consideración las circunstancias sobrevinientes a lo expresamente pactado por las partes, para que el trabajo en la zona de obras tenga conclusión a satisfacción de la ANNP.-

El Informe de la Gerencia de Obras del 03/08/2020 refiere que a la fecha que los trabajos en el sitio de obra, ya tiene un avance del 98% del total previsto(Edificio Administrativo, Anden Playa B, Depósito A, Depósito B y Caseta de Control de Salida) y, que solo falta algunos trabajos que no son sustanciales, lo que implica que dentro del plazo de prórroga recomendado, la Contratista está dando cumplimiento a sus obligaciones contractuales, por lo que corresponde conceder el desplazamiento del plazo de ejecución de los trabajos por cuarenta y cuatro (44) días calendario, a computar desde el 26/06/2020, cuyo plazo de finalización es el 07/08/2020.-

La Justificación legal para considerar la concesión de la prórroga del plazo por cuarenta y cuatro (44) días calendario, se ajusta al tiempo que no puedo realizar los trabajos en el sitio de obra (21/03/2020 al 03/05/2020), y se encuadra dentro las previsiones del **Art. 37 inc. K) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que dice "***REQUISITOS DE LOS CONTRATOS***. *Causales y procedimientos para suspender temporalmente,... el Contrato"*. Al respecto, se puede notar en las **Condiciones Generales del Contrato** del PBC, la previsión expresa para el caso de **PRORROGA del plazo de ejecución(Clausula 23 – 23.1)**, estando entre ellos ,el caso de **FUERZA MAYOR (clausula 24),** que en este caso, es la surgida a consecuencia de la medida gubernamental, al decretar la cuarentena obligatoria en aislamiento – **24.1**), en concordancia con la **Cláusula CGC 23.1** de las **Condiciones Especiales del Contrato** - Prórroga de los Plazos de Ejecución, que si bien establece un plazo menor, es necesario resaltar que esto se consignó teniendo en cuenta las condiciones normales y, no para la situación excepcional que surgió a raíz de la Pandemia del Covid-19, para el cual nadie estaba preparado para afrontar y por ende se tardó en dar respuesta a todas las cuestiones surgidas a consecuencia de la cuarentena obligatoria en principio y últimamente la cuarentena inteligente.-

Del mismo modo, resulta aplicable al caso lo establecido en el **Art. 71 inc. i) de la Resolución DNCP N° 5695/19**, que dice ***Prórroga:*** *El desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente.-*

Cabe resaltar finalmente que la facultad de conceder prorroga si el caso lo justifica, la misma actualmente se halla consagrada en el **Art. 97 del Decreto N° 2992/19** que dice *"Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computaran dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas".-*

En cuanto a las garantías existente, la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero (N° 1506006530 – END. 001), la misma tiene vigencia hasta el 02 de octubre de 2020 y la de Fiel Cumplimiento de Contrato (N° 1503009158 – END. 000) hasta el 13 de enero de 2021, por lo que las mismas están vigentes y cubren eventuales consecuencia en caso de incumplimiento contractual por parte de la Contratista.-

En las condiciones señaladas, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos y las disposiciones legales y reglamentarias citadas líneas arriba, corresponde otorgar la prórroga del plazo de ejecución de los trabajos en el Contrato N° 01/2020 firmado entre la ANNP y el CONSORCIO BJC en el marco de la LCO N° 17/2019 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este" – Plurianual – ID 372462, por el plazo de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados a partir del 26 de junio de 2020.-

POR TANTO,

En bases a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales y reglamentarias citadas precedentemente, esta Asesoría emite Dictamen favorable en los términos expuestos líneas arriba, por lo que corresponde dictar resolución, autorizando la **PRORROGA** (desplazamiento) del plazo de ejecución de los trabajos, por el término de 44 (cuarenta y cuatro) días calendario, contados desde el 26/06/2020, mediante la suscripción de una **ADENDA al Contrato N° 01/2020**, firmado entre la **ANNP** y la firma **CONSORCIO BJC** – RUC 80110289-8, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2019 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la T.P de Ciudad del Este"** – Plurianual - ID 372462. Del mismo modo encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos pertinentes.-

Es nuestro Dictamen.-

Abogado Asistente Jurídico
ANNP - Asesoría Jurídica

Pablo Alvarez Candia
Gerente
Asesoría Jurídica